

APRUEBA TERCERA MODIFICACIÓN A
CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA Y LA
AGENCIA CHILENA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA.

DECRETO SUPREMO N° 8 1

SANTIAGO, - 6 NOV 2024

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

CONTRALORÍA GENERAL TOMA DE RAZÓN		
RECEPCIÓN		
DEPART. JURÍDICO		
DEP. T.R. Y REGIST.		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P. Y B.N.		
DEPART. AUDITORÍA		
DEPART. V.O.P., UYT		
SUB. DEP. MUNIP.		
REFRENDACIÓN		
REF. POR \$.....		
IMPUTACIÓN.....		
ANOT. POR		
IMPUTACIÓN		
.....		
DEDUC.DTO.		

VISTOS: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto Ley N° 2.224, de 1978, del Ministerio de Minería, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; en la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que faculta a los Ministros de Estado para firmar "por orden del Presidente de la República"; en los Decretos Supremos N° 78, de 2021, N°100, de 2022 y N°73, de 2023, todos del Ministerio de Energía; en las Resoluciones N° 7 de 2019 y N° 16 de 2020, ambas de la Contraloría General de la República; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, corresponde al Ministerio de Energía elaborar y coordinar los planes, políticas y normas para el buen funcionamiento y desarrollo del sector energético.
2. Que, la Agencia Chilena de Eficiencia Energética, fundación creada en virtud de lo establecido en el artículo cuarto transitorio de la Ley N° 20.402, tiene por objeto el estudio, evaluación, promoción, información y desarrollo de todo tipo de iniciativas relacionadas con la diversificación, ahorro y uso eficiente de energía.
3. Que, con fecha el 01 de julio de 2021, el Gobierno Regional de Los Lagos ("GORE") y la Subsecretaría de Energía, suscribieron un convenio de transferencia de recursos para la ejecución del Proyecto : "Programa de capacitación para el fortalecimiento y fomento a la comercialización de leña de calidad en la Región de Los Lagos", en adelante el "Programa", el cual fue aprobado mediante la Resolución Afecta N° 0080, de 07 de julio de 2021, del GORE, tomada de razón por la Contraloría Regional de los Lagos, el 01 de agosto de 2021 y, mediante Decreto Exento N° 225, de 29 de octubre de 2021, del Ministerio de Energía .
4. Que, con el objeto de dar ejecución al Programa referido en el considerando anterior, la Subsecretaría de Energía, con fecha el 10 de noviembre de 2021, suscribió un convenio de transferencia de recursos con la Agencia Chilena de Eficiencia Energética, para regular los términos y condiciones de la transferencia de recursos que la Subsecretaría realizaría a la Agencia, el cual fue aprobado mediante Decreto Afecto N° 78, de 7 de diciembre de 2021, tomado de razón por la Contraloría General de la República con fecha 31 de diciembre de 2021.



5. Que, posteriormente, con fecha 26 de octubre de 2022, se suscribió una primera modificación al convenio referido en el considerando precedente, la cual tuvo por objeto modificar la cláusula cuarta del mismo, en el sentido de dividir en dos la tercera cuota de transferencia de recursos originalmente convenida, ascendente a \$793.442.000: una parte, (correspondiente a la tercera cuota) a ser transferida a la Agencia Chilena de Eficiencia Energética durante el mes de noviembre de 2022, siempre que los respectivos recursos hayan a su vez sido antes transferidos a la Subsecretaría de Energía por parte del GORE y, otra parte, correspondiente a la cuarta cuota, a ser transferida durante el mes de febrero de 2023, siempre que los respectivos recursos hayan, a su vez, sido antes transferidos a la Subsecretaría de Energía por parte del Gobierno regional de Los Lagos. Dicha modificación fue aprobada mediante Decreto Supremo N° 100, de 11 de noviembre de 2022, del Ministerio de Energía.
6. Que, considerando que algunas actividades del Programa se vieron interrumpidas por motivos ajenos a la institución, como lo fue la pandemia COVID-19 y sus repercusiones en el desarrollo del trabajo en terreno con los emprendedores y empresarios del rubro leñero, implicando la postergación de actividades comprometidas en terreno, tales como la divulgación y talleres entorno al proyecto y, dado que los postulantes no estaban familiarizados con las formalidades y documentaciones solicitadas en el marco del fondo, se extendió el periodo de postulación con el propósito de resolver dudas y realizar instancias aclaratorias acerca del fondo, y así, en mérito de alcanzar los objetivos y actividades planteadas en el Programa, en especial, las que velan por el correcto uso de los fondos por parte de los beneficiarios del concurso, como así también la asesoría y seguimiento en terreno a las inversiones realizadas en maquinarias e infraestructura, mediante Oficio Ordinario N° 938, de 11 de julio de 2023, de la Subsecretaría de Energía, se solicitó al Gobierno Regional de los Lagos la ampliación del plazo de ejecución del Programa, junto a la modificación de los siguientes ítems presupuestarios: desde Gastos de Consultoría (\$42.000.000) y Gastos de Administración (\$4.000.000), hacia el ítem de Contratación de Programa, aumentando este último ítem desde un 92% a un 95% del total de recursos del programa, y destinando este presupuesto a acciones directas, a través de entrega de conocimientos en actividades en terreno y otros mecanismos de transferencia de conocimientos a los beneficiarios, los cuales acrecentarán sus saberes en normativas, manejo productivo, nuevas maquinarias, equipamientos, infraestructura y equipamiento. Dicho requerimiento de modificación fue respondido positivamente por el Gobierno Regional de Los Lagos mediante Oficio Ordinario N° 3086, de 14 de agosto del 2023, dando lugar a la modificación de dicho acuerdo, la cual fue aprobada por resolución afecta N° 190 A, de 30 de octubre de 2023, del Gobierno Regional de Los Lagos, y Decreto Exento N° 246, de 2024, del Ministerio de Energía que regularizó su aprobación.
7. Que, considerando la modificación del convenio suscrito por el Gobierno Regional de Los Lagos con la Subsecretaría de Energía referida en el considerando anterior, se procedió a realizar una segunda modificación del convenio de transferencia de recursos celebrado entre la Subsecretaría de Energía y la Agencia Chilena de Eficiencia Energética, referido en el considerando cuarto del presente decreto, la cual fue aprobada mediante Decreto Supremo Afecto N° 73, de 28 de noviembre de 2023, tomado de razón por la Contraloría General de la República con fecha 27 de diciembre de 2023.
8. Que, cabe hacer presente que, con los recursos transferidos por la Subsecretaría de Energía a la Agencia Chilena de Eficiencia Energética, y en el marco del fondo concursable implementado con los mismos, se recibieron 132 postulaciones, de las cuales 121 fueron admisibles y que, en forma posterior a la evaluación técnica de los proyectos, considerando que la mayoría de las iniciativas cumplían con los requisitos deseados, fueron adjudicados 115 proyectos como beneficiarios del Programa. Lo anterior, permitió superar las metas establecidas en el convenio, alcanzando a 115 proyectos adjudicados (v/s 110 planteados como meta) y habilitando capacidades de producción de leña de 160.300 metros cúbicos estéreo (v/s 110.000), encontrándose actualmente el programa en el proceso de ejecución de la entrega de maquinarias, equipamiento e infraestructura, para posteriormente iniciar la última etapa de asesoría en terreno y verificación de inversiones.
9. Que, si bien el programa ha podido avanzar de manera satisfactoria de acuerdo a lo consignado en los considerando precedentes, algunas ejecuciones de inversión del mismo, en especial los proyectos de infraestructura, se han visto interrumpidas por motivos ajenos a ambas instituciones, como lo son los tiempos de tramitación de los permisos de edificación de las respectivas Direcciones de Obras Municipales, existiendo aún proyectos sin la obtención de respuestas a esa solicitud, lo que ha retrasado la etapa de

construcción de las infraestructuras; asimismo, en la ejecución de proyectos de maquinaria, éstas, se han ido entregando según la disponibilidad de stock nacional del proveedor, ya que por el volumen de maquinarias solicitadas por el programa, se han tenido que importar directamente desde Europa y, de acuerdo con la experiencia en estos procesos, las entregas pueden tener un riesgo de retraso, principalmente derivado de los procesos de transporte marítimo e importación.

10. Que, ante la situación descrita precedentemente, y en mérito de alcanzar los objetivos y actividades planteadas en el programa, en especial, las que velan por el correcto uso de los fondos por parte de los beneficiarios del concurso, como así también, la asesoría y seguimiento en terreno a las inversiones realizadas en maquinarias e infraestructura, la Subsecretaría de Energía, mediante Oficio Ordinario N° 728, de 10 de junio de 2024, solicitó al Gobierno Regional de Los Lagos una ampliación del plazo de vigencia hasta el 01 de abril del año 2025, por cuanto no obstante el programa se encuentra en fase de entrega de maquinarias y construcción de infraestructura, la falta de stock a nivel nacional, ha hecho necesario importar los bienes desde Francia, lo que ha producido un retraso en las actividades de entrega, seguimiento y control.
11. Que, adicionalmente y complementando la solicitud referida en el considerando anterior, mediante Oficio Ordinario N° 782/2024, de fecha 24 de junio de 2024, de la Subsecretaría de Energía, se solicitó al Gobierno Regional de Los Lagos una modificación a los ítems presupuestarios establecidos en la cláusula sexta del Convenio.
12. Que, mediante Oficio N° 1516, de 9 de julio de 2024, del Administrador Regional (S) del Gobierno Regional de Los Lagos, se dio respuesta a las solicitudes efectuadas por la Subsecretaría de Energía mediante los Oficios N°s 728 y 782, ambos de 2024, antes referidos, en cuanto a modificar el plazo de duración del programa y los ítems presupuestarios del mismo.
13. Que, en virtud de lo anterior, con fecha 18 de julio de 2024, el Gobierno Regional de Los Lagos y la Subsecretaría de Energía suscribieron la modificación al Convenio, conforme lo señalado precedentemente, la cual fue aprobada mediante Resolución Afecta N° 103, de 2024, de dicho Gobierno Regional y Decreto Exento N° 246 del Ministerio de Energía.
14. Que, en virtud de la modificación de convenio precedentemente referida, consecuentemente, con fecha 16 de agosto de 2024, la Subsecretaría de Energía y la Agencia Chilena de Eficiencia Energética, suscribieron una tercera modificación al convenio de transferencia de recursos celebrado entre ambas, la cual es necesario aprobar mediante el presente acto administrativo.

DECRETO:

1.- APRUÉBASE la tercera modificación al Convenio de Transferencia de Recursos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 78, de 7 de diciembre de 2021, del Ministerio de Energía, suscrita entre la Subsecretaría de Energía y la Agencia Chilena de Eficiencia Energética, con fecha 16 de agosto de 2024, cuyo texto íntegro es del siguiente tenor literal:

"TERCERA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE LA

SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA

Y LA

AGENCIA CHILENA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA

"Programa de capacitación para el fortalecimiento y fomento a la comercialización de leña de calidad en la Región de Los Lagos", Código BIP 40013039-0



En Santiago de Chile, a 16 de agosto de 2024, entre la **SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA**, Rol Único Tributario N° 61.979.830-9, en adelante la “Subsecretaría”, representada por su Subsecretario, don **LUIS FELIPE ANDRÉS RAMOS BARRERA**, cédula nacional de identidad N° 13.882.502-7, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O’Higgins N° 1449, edificio Santiago Downtown II, pisos 13 y 14, comuna y ciudad de Santiago, y la **AGENCIA CHILENA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA**, en adelante e indistintamente “la Agencia”, representada por su Subdirectora Ejecutiva, doña **CRISTINA VICTORIANO BUGUEÑO**, cédula nacional de identidad N° 12. 881.117-7, conjuntamente con don **JAVIER IRARRÁZABAL LAZCANO**, cédula nacional de identidad N° 19.203.979-7, ambos, domiciliados para estos efectos en calle Monseñor Sótero Sanz N° 221, comuna de Providencia, ciudad de Santiago; todos conjuntamente denominados como las “Partes”, se ha convenido lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- Con fecha 01 de julio de 2021, el Gobierno Regional de Los Lagos, en adelante e indistintamente el “GORE” y la Subsecretaría de Energía, suscribieron un convenio de transferencia de recursos para la ejecución del Proyecto: “Programa de capacitación para el fortalecimiento y fomento a la comercialización de leña de calidad en la Región de Los Lagos”, el cual fue aprobado mediante la Resolución Afecta N° 80, de fecha 07 de julio de 2021, del Gobierno Regional de Los Lagos y Decreto Exento N° 225, de fecha 29 de octubre de 2021, del Ministerio de Energía. Dicho convenio ha tenido dos modificaciones, la primera fue aprobada mediante la Resolución Afecta N°190, de fecha 30 de octubre de 2023, y la segunda, por la Resolución Afecta N°103, de fecha 14 de agosto de 2024, ambas del Gobierno Regional de Los Lagos, regularizada y aprobada, respectivamente, mediante Decreto Exento N° 246, de 16 de octubre de 2024, del Ministerio de Energía.
- Con el objeto de dar cumplimiento al objetivo general y específicos del “**Programa de Capacitación para el Fortalecimiento y Fomento a la Comercialización de Leña de Calidad en la Región de Los Lagos**”, en adelante, el “programa”, establecidos en el convenio suscrito entre el GORE y la Subsecretaría de Energía, antes referido, la Subsecretaría de Energía, con fecha 10 de noviembre de 2021, suscribió un convenio de transferencia de recursos con la Agencia Chilena de Eficiencia Energética, en adelante la “Agencia”, el cual fue aprobado mediante Decreto Supremo Afecto N° 78, de 7 de diciembre de 2021, tomado de razón por la Contraloría General de la República, con fecha 31 de diciembre de 2021; luego modificado respecto al número de cuotas de transferencia mediante acto de fecha 26 de octubre de 2022, aprobado por Decreto Supremo Afecto N° 100, de fecha 11 de noviembre de 2022, tomado de razón por la Contraloría General de la República con fecha 01 de diciembre de 2022, respectivamente, todos del Ministerio de Energía.
- Posteriormente, con fecha 28 de noviembre de 2023, la Subsecretaría y la Agencia determinaron la necesidad de aumentar el plazo de ejecución del referido convenio, lo cual fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 73, de fecha 28 de noviembre de 2023, del Ministerio de Energía, tomado de razón por la Contraloría General de la República, con fecha 27 de diciembre de 2023.
- Al respecto, con los recursos transferidos en el convenio se han realizado actividades conforme a la planificación inicial, tales como: difusión del fondo concursable a través de talleres comunales, elaboración de bases técnicas del fondo y convocatoria, evaluación de admisibilidad administrativa y técnica de postulantes, diseño de bases técnicas para la adquisición de maquinarias e infraestructuras y gestión para sus respectivos procesos de adjudicación, ejecución de capacitaciones en las cuatro provincias de la Región de Los Lagos, entrega de certificados, avance en las actividades de ejecución de proyectos de maquinaria, equipamiento e infraestructura.
- En el marco del fondo concursable, se recibieron 132 postulaciones, de las cuales 121 fueron admisibles. Posterior a la evaluación técnica de los proyectos, y considerando que en la mayoría de las iniciativas cumplían con los requisitos deseados, fueron adjudicados 115 proyectos como beneficiarios del Programa. Lo anterior, permitió superar las metas establecidas en el convenio, alcanzando a 115 proyectos adjudicados (v/s 110 planteados como meta) y habilitando capacidades de producción de leña de 160.300 metros cúbicos estéreo (v/s 110.000).
- Se hace presente que actualmente el programa se encuentra en el proceso de ejecución de la entrega de maquinarias, equipamiento e infraestructura. Posterior a ello, se iniciará la última etapa de asesoría en terreno y verificación de inversiones.



- Si bien a la fecha se ha podido avanzar de manera satisfactoria, algunas ejecuciones de inversión del programa, en especial los proyectos de infraestructura, se han visto interrumpidas por motivos ajenos a la institución, como en los tiempos de tramitación de los permisos de edificación de las respectivas Direcciones de Obras Municipales (D.O.M.), de los cuales aún existen proyectos sin la obtención de respuestas a esta solicitud, retrasando la etapa de construcción de las infraestructuras; conjuntamente en la ejecución de proyectos de maquinaria, se han ido entregando según la disponibilidad de stock nacional del proveedor, esto, ya que por el volumen de maquinarias solicitadas por el programa, estas se están importando directamente desde Europa, y de acuerdo con la experiencia en estos procesos, las entregas pueden tener un riesgo de retraso, principalmente derivado de los procesos de transporte marítimo e importación.
- Ante la situación descrita precedentemente, y en mérito de alcanzar los objetivos y actividades planteadas en el programa, en especial, las que velan por el correcto uso de los fondos por parte de los beneficiarios del concurso, como así también, la asesoría y seguimiento en terreno a las inversiones realizadas en maquinarias e infraestructura, la Subsecretaría de Energía solicitó al Gobierno Regional de Los Lagos una nueva ampliación del plazo de ejecución de las actividades.
- La antedicha modificación fue suscrita con fecha 18 de julio de 2024, entre el Gobierno Regional de Los Lagos y la Subsecretaría de Energía, acuerdo de voluntades que fue aprobado mediante la Resolución Afecta N°103, de fecha 14 de agosto de 2024, del Gobierno Regional de Los Lagos y Decreto Exento N° 246, de 16 de octubre de 2024, del Ministerio de Energía.
- En virtud de lo anteriormente expuesto, es que mediante el presente acuerdo se viene en modificar el convenio de transferencia de recursos celebrado entre la Subsecretaría de Energía y la Agencia Chilena de Eficiencia Energética, con el objeto de prorrogar el plazo de duración del programa y modificar la distribución del ítem presupuestario.

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICACIÓN

En virtud de los antecedentes señalados en la cláusula precedente, las Partes vienen en acordar la modificación al Convenio, según se indica a continuación:

- a. **Modificar su cláusula quinta, reemplazando sus párrafos 3 al 6, en la distribución de fondos, por los siguientes:**

“El monto que será destinado a la contratación del programa por parte de la Agencia asciende a un total de \$1.190.000 (mil ciento noventa millones de pesos), el cual deberá ser ejecutado de acuerdo la siguiente distribución:

Contratación programa	Monto Total (M\$)
<i>Fondo Concursable</i>	<i>1.067.000</i>
<i>Difusión</i>	<i>40.000</i>
<i>Capacitación</i>	<i>83.000</i>
Total	1.190.000

El ítem “Fondo Concursable”, ascendente a \$1.067.000.000 (mil sesenta y siete millones) será utilizado para financiar al menos 110 proyectos de infraestructura y/o equipamiento de acopio, secado de leña y derivados de la madera.

El ítem “Difusión”, ascendente a \$40.000.000 (cuarenta millones), es considerado un eje transversal y permanente durante la ejecución del programa, por lo cual, con dichos recursos se deberán financiar actividades orientadas a difundir, en distintos medios, los resultados del programa, así como también, para educar a los consumidores en el uso sustentable de la leña.

Por último, el ítem “Capacitación” de \$83.000.000 (ochenta y tres millones) será utilizado para realizar la transferencia de conocimientos técnicos a los beneficiarios del programa.”

- b. Modificar el párrafo segundo de la cláusula novena, reemplazándolo por el que se indica a continuación:

“Para efectos de la ejecución de las actividades del presente Convenio, se tendrá un plazo de 37 (treinta y siete) meses”.

- c. Modificar su Anexo N°1 Programación de Actividades, reemplazándolo por el que se indica a continuación:

**ANEXO N° 1
PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES**

Objetivo Específico	Actividades	Monto
1. Dotar de infraestructura y equipamiento adecuado, para el acopio, secado de leña y sus derivados, con componentes de innovación	1) Postulación y preselección de proyectos	\$1.067.000.000
	a. Estrategia de difusión	
	b. Implementación plan de difusión	
	c. Elaboración de bases y convocatoria	
	d. Recepción de postulaciones	
	e. Admisibilidad	
	f. Evaluación de gabinete	
	2) Selección de proyectos	
	a. Evaluación de postulaciones	
	b. Adjudicación	
	c. Formalización y comunicación de resultados	
	d. Apoyo en la formalización	
	e. Gestión de contratos con beneficiarios	
	3) Proyectos de inversión	
	a. Gestión y solicitud de ofertas para compra de maquinaria	
	b. Gestión y solicitud de ofertas para construcción de infraestructura	
	c. Adjudicación	
	d. Gestión de contratos con empresas	
	e. Ejecución y acompañamiento técnico	
4) Cierre de proyectos		
a. Visita de cierre del programa		
b. Entrega de placas de distinción de proyectos		
2. Generar y fortalecer la transferencia de conocimiento técnico en cuanto a la agregación de valor (secado) y optimización de proceso	1) Programa de capacitación	\$83.000.000
	a. Elaboración programa de capacitación	
	b. Contratación de los servicios necesarios para el programa de capacitación	
	c. Ejecución del programa de capacitación	
	d. Transferencia técnica a los beneficiarios	
	e. Evaluación de satisfacción por parte de los beneficiarios (encuesta)	
	f. Entrega de certificado de participación en la capacitación	
	g. Apoyo técnico a los beneficiarios capacitados en las etapas que requieran mejoras en su cadena de valor, realizando seguimiento y monitoreo técnico.	

Eje transversal	Actividades	Monto
Componente difusión	1) Elaboración de material impreso y digital para productores, comerciantes y consumidores	\$40.000.000
	a. Manual de buenas prácticas para el buen uso de la leña	
	b. Tabla de indicadores de Energía Calórica	
	c. Tríptico informativo	
	d. Placas de distinción de proyectos	
	e. Video demostrativo de proyectos de infraestructura	
	2) Campaña comunicacional	
a. Difusión del concurso		



	<i>b. Difusión de resultados</i>	
	3) Merchandising	
	<i>a. Elaboración de pendones</i>	

CLÁUSULA TERCERA: SUBSISTENCIA DEL ACUERDO ORIGINAL

En todo lo no modificado por el presente instrumento, se mantienen plena e íntegramente vigentes las cláusulas contenidas en el convenio de transferencia de recursos suscrito entre la Subsecretaría de Energía y la Agencia Chilena de Eficiencia Energética, suscrito con fecha 10 de noviembre de 2021, aprobado mediante Decreto Supremo Afecto N° 78, de 7 de diciembre de 2021, del Ministerio de Energía, y sus modificaciones posteriores aprobadas mediante Decreto Supremo Afecto N° 100, de 11 de noviembre de 2022 y Decreto Supremo Afecto N°73, de 28 de noviembre de 2023, ambos del Ministerio de Energía.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA

La presente modificación comenzará a regir a contar de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio dictado por el Ministerio de Energía y mantendrá su vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones que de él emanen.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, las Partes declaran que, por razones de buen servicio y programación, la presente modificación de Convenio se implementará a contar de la fecha de suscripción del presente instrumento.

CLÁUSULA QUINTA: RENDICIÓN DE CUENTAS

De conformidad con lo establecido en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, las Partes dejan constancia que el Ejecutor ha cumplido con la obligación de rendición de cuenta de los fondos transferidos.

CLÁUSULA SEXTA: NOMBRAMIENTO Y PERSONERÍAS

El nombramiento de don **LUIS FELIPE ANDRÉS RAMOS BARRERA** como Subsecretario de Energía consta en el Decreto Supremo N°6 A, de 10 de marzo 2023, del Ministerio de Energía.

La personería de doña **CRISTINA VICTORIANO BUGUEÑO** para representar a la Agencia, consta en el Acta de la Centésima Sexta Sesión Ordinaria de Directorio de la Agencia Chilena de Eficiencia Energética, celebrada el día 17 de noviembre de 2022, reducida a escritura pública con fecha 18 de mayo de 2023, ante don Cosme Fernando Gomila Gatica, Notario Público titular de la Cuarta Notaría de Santiago.

La personería de don **JAVIER IRARRÁZAVAL LAZCANO** para representar a la Agencia, consta en el Acta de la Décimo Cuarta Sesión Extraordinaria de Directorio de la Agencia Chilena de Eficiencia Energética, celebrada el 27 de abril de 2022, reducida a escritura pública el 17 de mayo de 2022, ante don Cosme Fernando Gomila Gatica, Notario Público titular de la Cuarta Notaría de Santiago.

CLÁUSULA SÉPTIMA: EJEMPLARES

La presente modificación de convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y valor legal, quedando uno en poder de cada una de las Partes.”

Firman en señal de aceptación:

Luis Felipe Andrés Ramos Barrera
Subsecretario de Energía

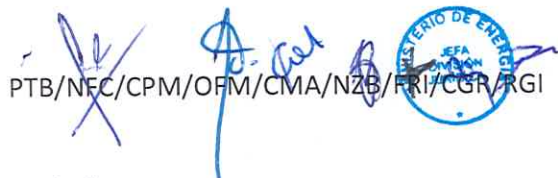
Cristina Victoriano Bugeño
Subdirectora Ejecutiva
Agencia Chilena de Eficiencia Energética

Javier Irarrázaval Lazcano
Director
Agencia Chilena de Eficiencia Energética”

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y NOTIFÍQUESE

“POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA”


REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE ENERGÍA
DIEGO PARDOW LORENZO
MINISTRO DE ENERGÍA


PTB/NFC/CPM/OFM/CMA/NZB/FRI/CGR/RGI

Distribución:
Gabinete Ministro de Energía
Gabinete Subsecretario de Energía
Agencia Chilena de Eficiencia Energética
Gobierno Regional de Los Lagos
Secretaría Regional Ministerial de Energía de la Región de Los Lagos